

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LA BONIFICACIÓN DE COMEDOR Y/O ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

- Todas aquellas familias que soliciten servicio de comedor escolar y/o actividades extraescolares con la matrícula (del 1 al 10 de julio de 2024) y quieran **solicitar bonificación** para estos servicios, deberán hacerlo, bien de forma telemática o bien de forma presencial, **del 1 al 9 de septiembre de 2024**.
- Es muy importante que **aquellas familias que se encuentren en riesgo de exclusión social y que tengan certificado de tal circunstancia emitido por los Servicios Sociales del distrito correspondiente, soliciten la bonificación en esta fecha**, ya que, de no solicitarla, aunque tengan el certificado de los Servicios Sociales, no se beneficiarán de ninguna bonificación.
- El impreso para solicitar la bonificación (**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (ANEXO V)**), lo pueden descargar de la página web del Centro, solicitarlo presencialmente en Secretaría o bien solicitar la bonificación de forma telemática a través de la Secretaría Virtual. En cualquier caso el plazo para presentar la solicitud siempre será del 1 al 9 de septiembre.
- A efectos de cálculo de bonificaciones deberán completar la tabla que viene en el ANEXO V con todos los miembros de la unidad familiar. Para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, es obligatoria la introducción del DNI/NIE y la FIRMA que AUTORICE a la Consejería competente en materia de educación para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario necesaria.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, se considera como unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por vínculo de matrimonio o parejas de hecho inscritas conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, o por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.